



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2010-MDV

Ventanilla, 09 JUL. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el principio de legalidad contenido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala en su segundo párrafo que "los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el cuerpo normativo antes citado, en el segundo párrafo del Artículo 41º advierte que "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condenación podrá alcanzar al tributo".

Que, el literal c) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sostiene que las municipalidades pueden imponer tasas por licencia de apertura de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 establece en su Artículo 18º Numeral 18.1 Inciso a) que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)

Que, el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece en su Artículo 11º que el control del servicio especial regulado por este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital de Competente; y asimismo, en su Artículo 18º señala que constituyen infracciones al presente Reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión, las que serán tipificadas y sancionadas por la Municipalidad Distrital Competente, con multas no mayores al 5% de la UIT vigente al momento del pago, según escala que determine dicha autoridad competente.

Con fecha 23 de Septiembre del 2007, se publica la Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090, la misma que en su artículo 30º establece que aquellas edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de obra después del 20 de julio de 1999 podrán ponerse a derecho y regularizar su situación hasta el 31 de Diciembre del 2008.

La Ley N° 29300, del 17 de Diciembre 2008, en su artículo 30º dispone la ampliación del plazo para regularizar aquellas habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia de obra que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090;

Asimismo, se ha establecido en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29476 se amplie el referido plazo para la Regularización de Habitaciones Urbanas y Edificaciones hasta el 31 de Diciembre del 2010.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa (...)", por lo tanto, es necesario crear e implementar el mecanismo adecuado, con el objeto de

A SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta

Ventanilla 09 JUL. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA

SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

facilitar el acceso al mercado a los inversionistas para que desarrollen sus actividades dentro del distrito de Ventanilla, incluyendo los sectores económicos no consolidados o en proceso de consolidación, las zonas sin habilitación urbana o con proceso de habilitación urbana no concluida ni aprobada, las zonas en proceso de formalización de la propiedad, sin vulnerar la seguridad, la salubridad, el orden público y la protección del medio ambiente en este distrito;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Desarrollo Económico Local, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE: TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DEL DERECHO DE PAGO EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución y/o eliminación de las multas y sanciones administrativas referidas a los siguientes conceptos:

Sobre el Servicio de Transporte de Pasajeros en vehículos menores:

Reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a la ordenanza municipal que reglamenta el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de ventanilla; los cuales son los siguientes:

- a) Reducir en un 80% las deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a la ordenanza municipal que reglamenta el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados, a su valor correspondiente según el cuadro de infracciones y sanciones establecido en la Ordenanza Municipal N° 023-2004/MDV; considerando que éstas hayan sido levantadas hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, con excepción de las multas y/o sanciones por el código de infracción: A-1, A-2, A-6, B-1, B-9, B-10, C-1 y C-2.
- b) Reducir en un 50% las deudas constituidas por los códigos de infracciones exceptuadas en el inciso precedente.
- c) Se encuentran exceptuadas de los beneficios establecidos para aquellas infracciones detectadas y levantadas por conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas referidas al código de infracción B-2.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

09 JUL. 2010

Ventanilla.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Sobre la obtención de Licencias de Funcionamiento:

- a) Condonar en un 100% las multas administrativas impuestas, por la comisión de las infracciones contenidas en los ítems N° 91, 92 93, 99 y 100 del Anexo 1 de las Infracciones al Control del Orden Público del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031-2009/MDV, del mismo modo con los ítems N° 73, 74, 77, 78, 79, 83 y 121; del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008/MDV, así como aquellas multas administrativas impuestas por la comisión de infracciones contenidas en los ítems N° 01, 02, 05, 06, y 10 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2006/MDV, que se encuentran pendientes de cobranza; incluso aquellas multas administrativas que se encuentren en proceso de ejecución coactiva; incluidos costas y demás gastos.
- b) Dejar sin efecto las Notificaciones de Infracción impuestas por la Subgerencia de Fiscalización y Control, respecto de los ítems N° 91, 92 93, 99 y 100 del Anexo 1 de las Infracciones al Control del Orden Público del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031-2009/MDV, del mismo modo con los ítems N° 73, 74, 77, 78, 79, 83 y 121; del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008/MDV, así como aquellas notificaciones de infracción impuestas por la Subgerencia de Fiscalización y Control, respecto de los ítems N° 01, 02, 05, 06, y 10 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2006/MDV.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados de manera automática, por la unidad orgánica competente de esta Municipalidad, una vez expedida la Licencia de Funcionamiento, previo informe sustentatorio, el cual será emitido por la Subgerencia de Comercialización y Protección al Consumidor de la Municipalidad de Ventanilla.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fidedigna que obra en los archivos de esta Municipalidad.

Ventanilla, 09 JUL. 2010

Las personas naturales o jurídicas que tengan expedientes en trámite sobre recursos de impugnación interpuestos contra la Municipalidad o demanda presentada ante el Poder Judicial, no podrán acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza salvo que formulen el correspondiente desistimiento, de conformidad con las normas y disposiciones legales, establecidas dentro del procedimiento administrativo o proceso judicial, según corresponda.

Sobre la obtención de Licencias de Edificación:

- a) Exonerar el pago de cualquier Multa Administrativa como consecuencia de construir sin Licencia de Edificación; así como los pagos correspondientes a la Liquidación de Pago de Licencia, para quienes inicien el trámite de dicha autorización bajo lo dispuesto por la presente norma.
- b) Condónese las multas administrativas (incluso si se encuentran en cobranza coactiva) impuestas por ejecutar construcciones sin Licencia de Edificación, a todos los propietarios, poseedores y/o adjudicatarios; que obtengan las respectivas autorizaciones, acogiéndose a la presente norma. Asimismo, iniciado el procedimiento de Licencia de Edificación en Regularización, quedarán suspendidos los procedimientos sancionadores.
- c) Asimismo quedan sin efecto para quienes se acojan a la presente ordenanza, las notificaciones de sanción impuestas por construir sin la autorización respectiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTRO ALZGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- d) Se podrán acoger a dichos beneficios aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de Julio de 1999 hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reducción del derecho de pago y simplificación de trámites para la obtención de Licencias de Funcionamiento y Licencias de Edificación, según el siguiente detalle:

Para la obtención de Licencias de Funcionamiento:

- Para Establecimientos no mayores a 30 m²: Reducción del concepto de pago por derecho de trámite de la licencia de funcionamiento o autorización municipal de apertura de establecimiento a S/. 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles)
- Para Establecimiento mayores a 30 m²: El costo por concepto de pago por derecho de trámite de la licencia de funcionamiento o autorización municipal de apertura de establecimiento será reducida en un 50 % respecto del derecho de pago consignado en el TUPA.

Para la obtención de Licencias de Edificación:

- El monto a pagar por concepto de Derecho de Trámite del procedimiento de Regularización de Edificación es el equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente al momento de iniciar el trámite correspondiente (reduciéndose en un 50% el monto que señala la norma)
- Se iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad, además de los documentos que se indican en el artículo 47° de la Ley 29090, los siguientes:
 - Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios
 - Documentación Técnica compuesta por :Plano de Ubicación y Localización contenido secciones viales, Planos de arquitectura firmados por el profesional constatador contenido cuadro comparativo de áreas y Memoria Descriptiva que contenga la información de la ubicación, forma, área, medidas, altura de edificación, uso y estado de terminación y de conservación del predio en trámite, así como de su proceso de independización de predios mayores, de ser el caso, y de construcción, firmado por el o la profesional responsable de obra.
 - Carta de Seguridad de Obra, firmada por un Ingeniero Civil Colegiado
- En cuanto al procedimiento para el trámite de la obtención de la licencia de edificación en vías de regularización, se dispondrá que en los siguientes 03 días a partir del ingreso del expediente, el área encargada del control urbano de la Gerencia de Fiscalización y Control, en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro realizarán la inspección ocular y verificación técnica in situ de los planos presentados; volados, retiros, estacionamientos, iluminación, ventilación, áreas libres, etc.
- Si el resultado de la verificación técnica es conforme la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro emitirá la licencia de edificación en regularización. Si el resultado es no conforme se cancelará por concepto de carga el 5% del valor de la obra por regularizar (evitándose la demolición de la construcción según lo consignado en el artículo 71° del Reglamento de la Ley 29476), siempre y cuando se hayan acogido a la presente Ordenanza.
- Se podrán acoger a dichos beneficios aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de Julio de 1999 hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
counciluna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

09 JUL. 2010

Ventanilla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la vigencia los beneficios consignados en la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de Agosto del presente año, a excepción de lo relacionado a Licencias de Edificación, cuyo plazo culminará el 31 de Diciembre del presente año (según lo dispuesto en la Ley 29476)



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Comercialización y Protección al Consumidor, Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, Sub Gerencia de Investigación y Control de Sanciones, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Transporte, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro. Así como a los funcionarios responsables de las áreas antes descritas, adoptarán e implementarán las acciones en materia de planificación, supervisión y ejecución según su competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es: www.muniventanilla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Draur Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

Ventanilla 09 JUL. 2010

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL